



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00051-00.

El endosatario en procuración del rogante allega el certificado de tradición expedido por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en el que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro de este asunto; figura preventiva que recayó sobre el vehículo de placas CLO726, de propiedad del encartado DIEGO GÓMEZ TOBÓN.

En ese sentido el Despacho **ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe el pertinente mensaje de datos con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, en aras de que se lleve a cabo la inmovilización respecto del citado bien mueble e informe lo pertinente ante esta Judicatura, cuando se haya cumplido con el denotado encargo.

Una vez adelantada dicha actividad (inmovilización), se proferirán las determinaciones orientadas a practicar el pertinente secuestro.

Ahora, como del referido soporte formal, se desprende que sobre el aludido automóvil se ha constituido cierto gravamen de tinte real, sin que se identifique el acreedor beneficiario de la específica figura, **se dispone** que, a través del enunciado CENTRO DE SERVICIOS, **se requiera** al correspondiente ente de tránsito, solicitando que suministre la información respecto de la persona natural o jurídica en cuyo favor se inscribió la prenda que data del 6 de agosto de 2020, estableciendo si ella ha sido levantada, para lo cual se concede el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la competente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a8c94b1d7d42431b9795675fcb70615ffa15c0c76c9fef6a0c0bbbfec7614c
5**

Documento generado en 27/04/2021 02:52:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**